

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DEL ALFAR DE PEDRO MERCEDES”

En la Ciudad de Cuenca, siendo las doce horas del día quince de julio de dos mil diecinueve, en la sede del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, se constituye la Mesa encargada de proceder a calificar la documentación de las plicas presentadas respecto de la licitación convocada, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación de las obras de “Rehabilitación del Alfar de Pedro Mercedes”, integrada por los siguientes señores:

Presidente: Daniel León Irujo.

Interventor: Manuel Toledano Torres.

Secretaria: Gemma Mª Valencia Soriano.

Asesor Jurídico: Luis Mariano Moreno Rivilla.

Por la Administración General del Estado: Mª Isabel Fernández Rojo.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Carlos García Recuenco.

Por el Ayuntamiento de Cuenca: Verónica López Miranzo.

Por la Diputación Provincial de Cuenca: David Nieto Panadero.

Técnico del Consorcio: Ricardo Alonso Julián.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a la apertura de los sobres “1” de las cuatro plicas presentadas en tiempo y forma por los diferentes licitadores. Éstas son las siguientes:

Plica nº1: CYR, PROYECTOS Y OBRAS, S.L.

Plica nº2: CONSTRUCCIONES COBE, S.L.U.

Plica nº3: UTE. ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.- ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.- WENCESLAO GARCIA PINTURA Y DECORACIÓN, S.A.

Plica nº4: UTE. IMESAPI, S.A.-CASAS DE LA ALCARRIA, S.L.

1- Abierto el sobre de la plica nº1 presentada por **CYR, PROYECTOS Y OBRAS, S.L.**, se comprueba que aporta la declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, no formar parte de grupo empresarial y no constituirse en UTE y presenta el certificado del ROLECE en el que aparece la clasificación exigida en el pliego, por lo que es admitida a la licitación.

2- Abierto el sobre de la plica nº2 presentada por **CONSTRUCCIONES COBE, S.L.U.**, se comprueba que también aporta la declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, no formar parte de grupo empresarial y no licitar en UTE y presenta el certificado del ROLECE en el que aparece la clasificación exigida en la licitación, por lo que es admitida.

3- Abierto el sobre de la plica nº3 presentada por **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.- ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.- WENCESLAO GARCÍA PINTURA Y DECORACIÓN, S.A.** que se presentan en UTE, cada una de las entidades manifiesta mediante la declaración responsable, no encontrarse incursos en prohibiciones para contratar y tener plena capacidad de contratar. La participación en la que van a integrar la UTE es la siguiente:

ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.....40%

ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L..... 40%

WENCESLAO GARCÍA PINTURA Y DECORACIÓN, S.A..... 20%

En el compromiso de constitución en UTE, manifiestan que será ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. la entidad que va a asumir la representación de la UTE.

Respecto al requisito de inscripción en el ROLECE, todas las entidades disponen del correspondiente certificado, pero sólo la entidad WENCESLAO GARCÍA PINTURA Y DECORACIÓN, S.A. tiene la clasificación exigida en la licitación, requisito suficiente para ser admitida a la licitación.

4- Abierto el sobre de la plica nº4 presentada por los licitadores IMESAPI, S.A. y CASAS DE LA ALCARRIA, S.L. se adjuntan las correspondientes declaraciones responsables en las que la entidad IMESAPI, S.A. dice que forma parte de grupo empresarial. Ambas manifiestan que se constituirán en UTE, con una participación del 50% cada una, siendo CASAS DE LA ALCARRIA, S.L. la que asume la Gerencia de la UTE. Atendiendo a la normativa relativa a la acumulación de clasificaciones de los contratistas, al disponer IMESAPI, S.A. de la clasificación requerida en la licitación, la UTE es admitida en la misma.

No existiendo ninguna manifestación en contra y cumpliendo con lo establecido en la cláusula 3.7.1. del pliego que rige la presente contratación se remite a los Servicios Técnicos del Consorcio, la documentación relativa a los criterios que han de ser cuantificados mediante juicio de valor.

Y habiéndose terminado el objeto de esta reunión, se levanta el acto por el Sr. Presidente, siendo las doce horas y veinte minutos, de Certifico.

